



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/AC.138/L.13/Rev.1
9 marzo 1973
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES
PACIFICOS DE LOS FONDOS MARINOS Y
OCEANICOS FUERA DE LOS LIMITES DE LA
JURISDICCION NACIONAL

Propuestas relacionadas con la organización de los trabajos de
la Comisión, presentadas a la misma por su Presidente en la
90a. sesión, celebrada el 5 de marzo de 1973

1. Los dos períodos de sesiones de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos, que se han de celebrar en 1972 y el primero de los cuales comenzó el 5 de marzo de 1973, se contarán entre los más cruciales en la historia de este Comité.
2. El que las deliberaciones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar empiecen efectivamente, como se espera, durante la primavera de 1974 en Santiago de Chile, después de una apertura oficial que coincidirá con el vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, este año, dependerá esencialmente de lo que se adelante durante las cinco semanas del período de sesiones de primavera y las ocho semanas del período de sesiones de verano de la Comisión.

Por lo tanto, hago un llamamiento a todos los grupos y miembros para que se esfuercen por lograr un acuerdo y comprensión que faciliten la labor preparatoria.
3. La aprobación, durante el período de sesiones de verano celebrado por la Comisión en 1972, de una lista completa de temas relativos al derecho del mar, mencionada en el párrafo 2 de la resolución 2750 C (XXV) fue el factor que influyó para que la Asamblea General, en su resolución 3029 A (XXVII), decidiera, con sujeción a una revisión en su vigésimo octavo período de sesiones de la marcha de los trabajos preparatorios de la Comisión, convocar el primer período de sesiones de la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar en Nueva York, por un período de dos semanas aproximadamente en noviembre y diciembre de 1973, a fin de tratar cuestiones de organización, y convocar el segundo período de sesiones de la Conferencia, destinado a tratar cuestiones de fondo, en Santiago de Chile, en un período de sesiones de ocho semanas en abril y mayo de 1974.
4. Los adelantos realizados por la Comisión hasta la fecha podrán examinarse en relación con el mandato y la labor de las tres Subcomisiones.

73-04776

/...

Quizá la Comisión desee también examinar qué modificaciones de su presente organización, si proceden, se consideran necesarias para acelerar su labor preparatoria.

5. A este fin, se tratará en este documento de cada Subcomisión sucesivamente y de los progresos que se han hecho hasta la fecha.

Subcomisión I:

Mandato:

"Preparar proyectos de artículos de tratado sobre el régimen internacional, incluyendo un mecanismo internacional, para la zona y los recursos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, habida cuenta de la participación equitativa de todos los Estados en los beneficios que se obtengan y teniendo presentes los intereses y necesidades especiales de los países en desarrollo, ya sean ribereños o carezcan de litoral, conforme a la Declaración de Principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, las consecuencias económicas de la explotación de los recursos de la zona [resolución 2750 A (XXV)], así como las necesidades y problemas particulares de los países sin litoral [resolución 2750 B (XXV)]."

6. Como indica la sección II del informe de la Comisión para 1972, esta Subcomisión estableció un Grupo de Trabajo encargado del tema 1 de su programa de trabajo: Estatuto jurídico, alcance y disposiciones básicas del régimen, sobre la base de la Declaración de principios (resolución 2749 (XXV)).

Este Grupo de Trabajo estaba compuesto por 33 miembros, pero sería de composición abierta, para que los que no fuesen miembros pudiesen presentar propuestas y los que ya lo hubiesen hecho pudiesen participar en su examen.

7. La Subcomisión I también debatió el tema 2 de su programa de trabajo, a saber: Estatuto jurídico, alcance, funciones y facultades del mecanismo internacional en relación con:

a) Organos del mecanismo internacional, incluida la composición, los procedimientos y el arreglo de controversias;

b) reglas y prácticas relativas a las actividades de exploración, explotación y ordenación de los recursos de la zona, así como a la preservación del medio marino y la investigación científica, incluida la asistencia técnica a los países en desarrollo;

c) participación equitativa en los beneficios que puedan derivarse de la zona teniendo presentes los intereses y las necesidades especiales de los países en desarrollo, tanto ribereños como sin litoral;

d) consideraciones económicas relativas a la explotación de los recursos de la zona, incluida su elaboración y comercialización y repercusiones de la misma;

e) necesidades y problemas particulares en los países sin litoral;

f) relaciones entre el mecanismo internacional y el sistema de las Naciones Unidas.

Este tema también fue remitido por la Subcomisión al Grupo de Trabajo designado para ocuparse del tema 1.

8. Esto abarca todo el ámbito del mandato de la Subcomisión I y no hace falta tomar disposiciones especiales para esa Subcomisión, salvo en lo que respecta a la continuación de las deliberaciones de su Grupo de Trabajo y a la celebración de reuniones periódicas de la propia Subcomisión, para examinar los progresos que realice el Grupo de Trabajo y a tomar cualquier otra medida necesaria para el cumplimiento de su mandato.

9. Subcomisión II:

El Mandato de la Subcomisión es el siguiente:

"Preparar una amplia lista de temas y cuestiones relacionados con el derecho del mar, incluidos los relacionados con los regímenes de la alta mar, la plataforma continental, el mar territorial (incluidas la cuestión de la anchura y la cuestión de los estrechos internacionales) y la zona contigua, la pesca y la conservación de los recursos vivos de la alta mar (incluida la cuestión de los derechos preferenciales de los Estados ribereños) y preparar proyectos de artículos de tratado al respecto. Queda entendido que la Subcomisión podrá decidir redactar estos artículos antes de completar la amplia lista de temas y cuestiones relacionados con el derecho del mar."

10. Durante las consultas officiosas que celebré la semana pasada se me manifestó que también habría que darle a la Subcomisión II la misma oportunidad y las mismas facilidades que tuvieron las Subcomisiones I y III para debatir en detalle los temas y las cuestiones de su competencia, antes de designar grupos de trabajo. Estoy seguro de que la Comisión aprobará este temperamento, pero debo exhortar a la Subcomisión II a que evite la celebración de prolongados debates generales y a que proceda con toda celeridad a examinar detalladamente los temas y las cuestiones que están dentro de su esfera de competencia, nombrando al efecto un grupo o varios grupos de trabajo.

11. Hay que establecer una distinción entre la preparación de la lista de temas y cuestiones y la competencia de una Subcomisión en particular para examinar esos temas y cuestiones y redactar sobre los mismos proyectos de artículos de tratado. Como muchos de los temas y cuestiones están íntimamente relacionados entre sí y, cuando ello sucede, no se prestan para tratarlos en forma aislada del resto, el Presidente desearía sugerir que se agruparan los temas y cuestiones en categorías apropiadas, y se asignara el examen de cada una de esas categorías a un grupo de trabajo. La Comisión notará que hay una falta de consecuencia entre el mandato de la Subcomisión II por un lado, que, interpretado literalmente le permite redactar proyectos de artículos de tratado sobre todos los temas que figuran en la lista de temas y cuestiones y los mandatos de las otras dos subcomisiones, por otro, que les permiten redactar artículos sobre aquellos aspectos del derecho del mar que están dentro de sus esferas de competencia y figuran en la lista de temas y cuestiones como temas o subtemas.

/...

La Comisión deberá establecer, pues, que la Subcomisión II tiene que limitarse a tratar asuntos distintos de los asignados a la Subcomisión I y a la Subcomisión III, y de los que la propia Comisión se reserva.

12. El examen de la cuestión de los límites de la jurisdicción nacional y de la utilización con fines pacíficos ya ha sido determinado por la Comisión principal en virtud del acuerdo a que dio lectura el Presidente en la 66a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1971. El acuerdo dice lo siguiente:

"Aunque cada una de las Subcomisiones tendrá derecho a examinar la cuestión de los límites en la medida en que guarde relación con los temas que le hayan sido asignados y a dejar constancia de sus conclusiones al respecto, la Comisión no decidirá sobre la recomendación final acerca de los límites hasta que haya recibido las recomendaciones de la Subcomisión II sobre la definición exacta de la zona, las cuales deberían constituir las propuestas básicas que habrá de examinar la Comisión.

"La cuestión de la utilización con fines pacíficos es asignada a la Comisión, en el entendimiento de que cada una de las Subcomisiones queda en libertad de estudiarla en la medida en que guarde relación con su mandato."

13. Hay otros temas que se refieren a principios generales de derecho internacional y que no encajan estrictamente dentro de los términos del mandato de ninguna de las subcomisiones. Por otra parte, cada una de las Subcomisiones tiene que examinar esos temas específicos en relación con su propio mandato. Por ejemplo, el tema 15 "Acuerdos regionales", el tema 20 "Obligaciones y responsabilidad en relación con los daños por el uso del medio marino" y el tema 21 "Solución de controversias" son, individualmente considerados, especialmente pertinentes a algunos de los temas asignados a cada una de las tres subcomisiones.

En esas circunstancias, el método más racional para ocuparse de los temas mencionados, temas 15, 20 y 21, sería pedir a cada una de las subcomisiones que examinara esos temas en la medida en que fueran pertinentes a sus respectivos mandatos.

14. Volviendo a los progresos alcanzados por las subcomisiones, paso a ocuparme de la Subcomisión III.

El mandato de la Subcomisión III es el siguiente:

"Considerar la preservación del medio marino (incluyendo, entre otras cosas, la prevención de la contaminación) y la investigación científica, y preparar proyectos de artículos de tratado al respecto."

La Subcomisión dispuso su programa de trabajo con arreglo a los cinco epígrafes principales siguientes:

- A. Preservación del medio marino (incluidos los fondos marinos)
- B. Eliminación y prevención de la contaminación del medio marino (incluidos los fondos marinos)
- C. Investigación científica sobre el medio marino (incluidos los fondos marinos)
- D. Desarrollo y transmisión de tecnología
- E. Otros asuntos.

La Subcomisión III estableció un Grupo de Trabajo sobre contaminación del medio marino sobre la base de la misma fórmula que el Grupo de Trabajo sobre el régimen internacional de la Subcomisión I, es decir, un grupo de trabajo de 33 miembros, pero abierto para permitir la participación de otros miembros interesados.

15. Antes de sugerir una categorización adecuada de los temas y cuestiones que la Subcomisión II puede tratar, quisiera proponer la distribución de los distintos temas y subtemas entre las diversas subcomisiones.

Al respecto, debemos tener presentes las atribuciones de las tres subcomisiones establecidas el 12 de marzo de 1971 y el acuerdo de 27 de agosto de 1971 y tratar de eliminar de la lista de temas y cuestiones los temas y subtemas que no corresponden a la Subcomisión II.

Nunca se pensó que una sola subcomisión constituyese el centro de la labor preparatoria para la conferencia sobre el derecho del mar. Sólo puede haber un centro y ese es la Comisión misma.

16. En el curso de las consultas oficiosas que celebré la semana pasada se sugirió que, al dividir los temas y cuestiones, debiéramos introducir una distinción entre lo que es la jurisdicción nacional y lo que está fuera de ella.

En muchos casos, esa distinción y ese criterio para separar los temas y cuestiones en dos grupos diferentes sería sumamente pertinente y lógico, pero hay muchos temas y cuestiones, muchos temas y subtemas que no se prestan a ese agrupamiento.

Por lo tanto, la Comisión hará bien en adoptar los dos principios: el principio de la división entre lo que es de la jurisdicción nacional y lo que está fuera de ella, así como el criterio pragmático de asignar un tema o subtema determinado a la subcomisión con cuyo mandato esté más relacionado ese tema o subtema.

Como regla general, todas las subcomisiones debieran poder hacer propuestas o recomendaciones sobre todos los aspectos de un tema o subtema si corresponde a su mandato o de algún modo guarda relación con él.

17. Sugeriría que la Comisión considerase la siguiente distribución de funciones dentro de las diversas subcomisiones. Para ello, he tomado en consideración las valiosas propuestas que hicieron las delegaciones de Australia y el Canadá y que figuran en las páginas 207 y 208 del documento A/8721. Esas propuestas se publicaron inicialmente como documento A/AC.138/SC.II/40.

También he tomado en consideración las observaciones que hicieron diversos miembros durante las consultas oficiosas que celebré la semana pasada.

La distribución de funciones que sometería a consideración de la Comisión - y aquí debo hacer hincapié en que es obligación de la Comisión determinar la distribución - es la siguiente:

El tema 1 y todos sus subtemas, con excepción de los subtemas 1.5 y 1.6, a la Subcomisión I.

Los subtemas 1.5 y 1.6 se tratarían de conformidad con el acuerdo de 27 de agosto de 1971.

Los temas siguientes y todos sus subtemas corresponderían a la Subcomisión II:

Tema 2. Mar Territorial

Tema 3. Zona contigua

Tema 4. Estrechos utilizados para la navegación internacional

Tema 5. Plataforma continental - sin perjuicio del examen de los subtemas 5.4 y 5.5 por la Subcomisión I en la medida en que sean pertinentes a su mandato, y del examen del subtema 5.6 por la Subcomisión III

Los siguientes temas corresponderían también a la Subcomisión II con las modificaciones indicadas:

Tema 6. Zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial: sin perjuicio de que las cuestiones de control de la contaminación y la investigación científica en la zona y los correspondientes deberes de los Estados sean examinadas por la Subcomisión III dentro del subtema 6.1;

Subtema 6.7 "Fondos marinos dentro de la jurisdicción nacional": sería atribución fundamental de la Subcomisión II, pero la Subcomisión I tal vez necesitaría examinarlo en relación con el tema "Fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional".

/...

El subtema 6.7.4 "Límites: criterios aplicables" se trataría de conformidad con el acuerdo de 27 de agosto de 1971.

Los subtemas 6.8, 6.8.1 y 6.9 asignados a la Subcomisión II sin perjuicio de que los examine la Subcomisión III en la medida en que sean pertinentes a su mandato.

El tema 7 "Derechos preferenciales u otra jurisdicción no exclusiva del Estado ribereño sobre recursos situados fuera del mar territorial" pasaría a la Subcomisión II, con sujeción a que se trate el subtema 7.2 de la misma manera que el subtema 6.7.

Tema 8. "Alta mar"

Tema 9. "Países sin litoral", sin perjuicio de que los subtemas 9.2.3, 9.2.4 y 9.3 sean examinados por la Subcomisión I en la medida en que sean pertinentes a su mandato.

Tema 10. "Derechos e intereses de los países de plataforma encerrada, plataforma estrecha o costa pequeña", sin perjuicio de que el subtema 10.1 sea examinado por la Subcomisión I en la medida en que sea pertinente a su mandato.

Tema 11. "Derechos e intereses de los Estados de plataforma amplia"

Los temas siguientes y todos sus subtemas deberían pasar a la Subcomisión III:

Tema 12. "Preservación del medio marino"

Tema 13. "Investigación científica"

Tema 14. "Desarrollo y transmisión de tecnología", sin perjuicio de que la Subcomisión I y la Subcomisión II examinen el tema o cualquiera de sus subtemas en la medida en que sean pertinentes a sus mandatos.

Tema 15. "Acuerdos regionales": cada Subcomisión tendría que examinar esta cuestión en tanto estuviese comprendida dentro de su mandato.

Los siguientes temas pasarían a la Subcomisión II:

Tema 16. "Archipiélagos"

Tema 17. "Mares cerrados y semicerrados"

Tema 18. "Islas artificiales e instalaciones"

Tema 19. "Régimen de las islas"

Siempre que uno de estos temas se vincule a algún aspecto del mandato de las demás subcomisiones, éstas estarán facultadas a intervenir.

- Tema 20. "Obligaciones y responsabilidad en relación con los daños por el uso del medio marino": se tratará de la misma manera que se sugiere para el tema 15.
- Tema 21. "Solución de controversias": este tema también podría ser examinado por cada una de las Subcomisiones en la medida que fuera pertinente a sus mandatos.
- Tema 22. "Utilización con fines pacíficos del espacio oceánico; zonas de paz y seguridad": se tratará de conformidad con el acuerdo de 27 de agosto de 1971.
- Tema 23. "Tesoros arqueológicos e históricos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional": pasaría a la Subcomisión I.
- Tema 24. "Transmisiones desde alta mar": pasaría a la Subcomisión II.
- Tema 25. "Fomento de la participación universal de los Estados en las convenciones multilaterales relativas al derecho del mar": se encomendaría a la Comisión.

La distribución que acabo de sugerir evitaría la innecesaria duplicación de los debates sin perjudicar la unidad esencial del tema en su totalidad, es decir: el derecho del mar.

18. En una primera parte de esta exposición, sugerí que los temas y cuestiones se agrupasen en categorías apropiadas. Al parecer, el problema se plantea sólo en relación con la labor de la Subcomisión II.

Estas son sólo sugerencias; no he olvidado el hecho de que dicha Subcomisión debe encargarse de organizar sus propios trabajos.

Categoría I - Tema 2

Tema 3

Tema 4

Tema 16

Tema 17

Categoría II - Tema 6
Tema 7
Tema 9
Tema 10
Tema 11
Tema 19

Categoría III - Tema 5

Categoría IV - Tema 8
Tema 24

Categoría V - Tema 18

Tema 19 - a menos que sea más apropiado examinar cualquiera de estos dos temas dentro de alguna de las demás categorías.

19. En el curso de mis consultas señalé que la organización en Subcomisiones, si bien era apropiada en las primeras etapas de la labor de la Comisión, quizá ya no tenga pertinencia, pero como no querría que se introdujera ningún cambio sugiero que se adopte el siguiente procedimiento, que abarcaría tres etapas:

Los grupos de trabajo tras haber examinado los diversos temas y cuestiones en detalle informarían a sus respectivas Subcomisiones y formularían las recomendaciones que estimasen convenientes con respecto a la redacción; a su vez las Subcomisiones informarían a la Comisión.

Los textos definitivos de todos los proyectos de artículos del tratado y proyectos de artículos deben ser responsabilidad de la Comisión en pleno.

20. En el curso de las consultas oficiosas que celebré con distintos grupos se hicieron algunas sugerencias dignas de tenerse en cuenta. Una de ellas fue que los documentos pertinentes de la Conferencia de Londres sobre el vertimiento en los océanos y las de la Conferencia de Vancouver sobre la pesca - la primera celebrada desde hace 15 años - se señalaran a la atención de la Comisión para información de las Subcomisiones III y II.

Asimismo, se sugirió que se transmitiesen a la Comisión los documentos pertinentes de la proyectada conferencia de la OCMI en cuanto estuvieran disponibles.

21. En el anexo al presente documento se agrupan por Subcomisión las propuestas precedentemente formuladas.

/...

ANEXO

PROPUESTAS RELACIONADAS CON LA ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS
DE LA COMISION, PRESENTADAS A LA MISMA POR SU PRESIDENTE EN
LA 90a. SESION, CELEBRADA EL 5 DE MARZO DE 1973

SUBCOMISION I

1. Régimen internacional para los fondos marinos y oceánicos fuera de la jurisdicción nacional
 - 1.1 Naturaleza y características
 - 1.2 Mecanismo internacional: estructura, funciones, facultades
 - 1.3 Repercusiones económicas
 - 1.4 Reparto equitativo de los beneficios teniendo en cuenta los intereses y necesidades especiales de los países en desarrollo ribereños o sin litoral
 - 1.5 Definición y límites de la zona (que se trataría de conformidad con el acuerdo del 27 de agosto de 1971 - véase el párrafo 12 supra)
 - 1.6 Su utilización exclusivamente con fines pacíficos (que se trataría de conformidad con el acuerdo del 27 de agosto de 1971 - véase el párrafo 12 supra)

- (5. Plataforma continental: asignado a la Subcomisión II, sin perjuicio de que la Subcomisión I examine el subtema 5.4: Recursos naturales de la plataforma continental y el subtema 5.5: Régimen de las aguas suprayacentes a la plataforma continental, en la medida en que se los considere pertinentes al mandato de la Subcomisión I.)

- (6. Zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial: asignado a la Subcomisión II, sin perjuicio de que la Subcomisión I examine el subtema 6.7: Fondos marinos dentro de la jurisdicción nacional, en la medida en que se lo considere pertinente al mandato de la Subcomisión I.)

- (7. Derechos preferenciales u otra jurisdicción no exclusiva del Estado ribereño sobre recursos situados fuera del mar territorial: asignado a la Subcomisión II, sin perjuicio de que la Subcomisión I examine el subtema 7.2: Recursos de los fondos marinos, en la medida en que se lo considere pertinente al mandato de la Subcomisión I.)

- (9. Países sin litoral: asignado a la Subcomisión II, sin perjuicio de que la Subcomisión I examine los siguientes subtemas, en la medida en que sean pertinentes a su mandato: 9.2.3: Libre acceso a la zona internacional de los fondos marinos

/...

fuera de la jurisdicción nacional, 9.2.4: Participación en el régimen internacional, incluido el mecanismo, y reparto equitativo de los beneficios de la zona y 9.3: Intereses y necesidades particulares de los países en desarrollo sin litoral en el régimen internacional.)

(10. Derechos e intereses de los países de plataforma encerrada, plataforma estrecha o costa pequeña: asignado a la Subcomisión II, sin perjuicio de que la Subcomisión I examine el subtema 10.1: Régimen internacional, en la medida en que sea pertinente al mandato de la Subcomisión I.)

(14. Desarrollo y transmisión de tecnología: asignado a la Subcomisión III. La Subcomisión I también tendría que examinar los subtemas en la medida en que fueran pertinentes a su mandato.)

15. Acuerdos regionales: lo examinaría cada una de las Subcomisiones, en la medida en que fuera pertinente a su mandato.

(16. Archipiélagos: asignado a la Subcomisión II, sin perjuicio de que el tema sea examinado por la Subcomisión I en la medida en que sea pertinente a su mandato.)

(17. Mares cerrados y semicerrados: asignado a la Subcomisión II, sin perjuicio de que el tema sea examinado por la Subcomisión I, en la medida en que sea pertinente a su mandato.)

(18. Islas artificiales e instalaciones: asignado a la Subcomisión II, sin perjuicio de que el tema sea examinado por la Subcomisión I, en la medida en que sea pertinente a su mandato.)

(19. Régimen de las islas: asignado a la Subcomisión II, sin perjuicio de que la Subcomisión I examine el tema o sus subtemas: a) Islas bajo dependencia colonial o dominación o control extranjero y b) otras materias conexas, en la medida en que sean pertinentes a su mandato.)

20. Obligaciones y responsabilidades en relación con los daños por el uso del medio marino: cada una de las subcomisiones se ocuparía de él, en la medida en que fuera pertinente a su mandato.

21. Solución de controversias: Cada una de las subcomisiones se ocuparía de él, en la medida en que fuera pertinente a su mandato.

22. Utilización con fines pacíficos del espacio oceánico; zonas de paz y seguridad: (se examinaría de conformidad con el acuerdo de 27 de agosto de 1971; véase el párrafo 12 supra).

23. Tesoros arqueológicos e históricos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

SUBCOMISION II

2. Mar territorial

- 2.1 Naturaleza y características, incluida la cuestión de la unidad o pluralidad de regímenes en el mar territorial
- 2.2 Aguas históricas
- 2.3 Límites
 - 2.3.1 Cuestión de la delimitación del mar territorial; diversos aspectos de la materia
 - 2.3.2 Anchura del mar territorial. Criterios globales o regionales. Mares y océanos abiertos, mares semicerrados y mares cerrados
- 2.4 Paso inocente en el mar territorial
- 2.5 Libertad de navegación y sobrevuelo según resulta de la cuestión de la pluralidad de regímenes en el mar territorial

3. Zona contigua

- 3.1 Naturaleza y características
- 3.2 Límites
- 3.3 Derechos de los Estados ribereños en relación con la seguridad nacional, el control fiscal y aduanero y la reglamentación sanitaria y de inmigración

4. Estrechos utilizados para la navegación internacional

- 4.1 Paso inocente
- 4.2 Otras materias conexas, incluida la cuestión del derecho de tránsito

5. Plataforma continental

- 5.1 Naturaleza y alcance de los derechos soberanos de los Estados ribereños sobre la plataforma continental. Deberes de los Estados
- 5.2 Límite exterior de la plataforma continental: criterios aplicables
- 5.3 Cuestión de la delimitación entre Estados; diversos aspectos de la materia
- 5.4 Recursos naturales de la plataforma continental

5.5 Régimen de las aguas suprayacentes a la plataforma continental

5.6 Investigación científica

6. Zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial

6.1 Naturaleza y características, incluidos los derechos y la jurisdicción de los Estados ribereños en relación con los recursos, el control de la contaminación y la investigación científica en la zona. Deberes de los Estados

6.2 Recursos de la zona

6.3 Libertad de navegación y sobrevuelo

6.4 Acuerdos regionales

6.5 Límites: criterios aplicables

6.6 Pesquerías

6.6.1 Zona exclusiva de pesca

6.6.2 Derechos preferenciales del Estado ribereño

6.6.3 Administración y conservación

6.6.4 Protección de las pesquerías del Estado ribereño en mares cerrados y semicerrados

6.6.5 Régimen de islas bajo dominación o control extranjero en relación con las zonas de jurisdicción exclusiva de pesca

6.7 Los fondos marinos dentro de la jurisdicción nacional

6.7.1 Naturaleza y características

6.7.2. Delineación entre Estados adyacentes y opuestos

6.7.3 Derechos soberanos sobre los recursos naturales

6.7.4 Límites: criterios aplicables (se trataría de conformidad con el acuerdo del 27 de agosto de 1971 - véase el párrafo 12 supra)

6.8 Prevención y control de la contaminación y otros peligros para el medio marino

6.8.1 Derechos y deberes del Estado ribereño

6.9 Investigación científica

/...

7. Derechos preferenciales u otra jurisdicción no exclusiva del Estado ribereño sobre recursos situados fuera del mar territorial
 - 7.1 Naturaleza, alcance y características
 - 7.2 Recursos de los fondos marinos
 - 7.3 Pesquerías
 - 7.4 Prevención y control de la contaminación y otros peligros para el medio marino
 - 7.5 Cooperación internacional en el estudio y en la explotación racional de los recursos marinos
 - 7.6 Solución de controversias
 - 7.7 Otros derechos y obligaciones

8. Alta mar
 - 8.1 Naturaleza y características
 - 8.2 Derechos y deberes de los Estados
 - 8.3 Cuestión de las libertades de la alta mar y su reglamentación
 - 8.4 Administración y conservación de los recursos vivos
 - 8.5 Esclavitud, piratería, drogas
 - 8.6 Derechos de persecución

9. Países sin litoral
 - 9.1 Principios generales del derecho del mar relativos a los países sin litoral
 - 9.2 Derechos e intereses de los países sin litoral
 - 9.2.1 Libre acceso al mar y desde el mar: libertad de tránsito, medios e instalaciones de transporte y de comunicaciones
 - 9.2.2 Igualdad de trato en los puertos de los Estados de tránsito
 - 9.2.3 Libre acceso a la zona internacional de los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional

/...

- 9.2.4 Participación en el régimen internacional, incluido el mecanismo, y reparto equitativo de los beneficios de la zona
 - 9.3 Intereses y necesidades particulares de los países en desarrollo sin litoral en el régimen internacional
 - 9.4 Derechos e intereses de los países sin litoral con respecto a los recursos vivos del mar
10. Derechos e intereses de los países de plataforma encerrada, plataforma estrecha o costa pequeña
- 10.1 Régimen internacional
 - 10.2 Pesquerías
 - 10.3 Intereses y necesidades especiales de los países en desarrollo de plataforma encerrada, plataforma estrecha o costa pequeña
 - 10.4 Libre acceso a la alta mar y desde la alta mar
11. Derechos e intereses de los Estados de plataforma amplia
- (14. Desarrollo y transmisión de tecnología - se asignaría a la Subcomisión III. La Subcomisión II tendría también que examinar los subtemas, en la medida en que fuesen pertinentes a su mandato.)
15. Acuerdos regionales (todas las Subcomisiones tratarían este tema, en la medida en que fuese pertinente a sus mandatos).
16. Archipiélagos
17. Mares cerrados y semicerrados
18. Islas artificiales e instalaciones
19. Régimen de las islas:
- a) Islas bajo dependencia colonial o dominación o control extranjero;
 - b) Otras materias conexas
20. Obligaciones y responsabilidad en relación con daños por el uso del medio marino (todas las Subcomisiones tendrían que examinar este tema en la medida en que fuese pertinente a sus mandatos).
21. Solución de controversias (todas las Subcomisiones tendrían que examinar este tema, en la medida en que fuese pertinente a sus mandatos).
22. Utilización con fines pacíficos del espacio oceánico; zonas de paz y seguridad (se trataría de conformidad con el acuerdo del 27 de agosto de 1971 - véase el párrafo 12 supra).
24. Transmisiones desde alta mar.

SUBCOMISION III

(5. Plataforma continental - asignado a la Subcomisión II, sin perjuicio de que la Subcomisión III examine el subtema 5.6: Investigación científica, en la medida en que sea pertinente a su mandato.)

(6. Zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial - asignado a la Subcomisión II, sin perjuicio de que la Subcomisión III examine los subtemas 6.1: Naturaleza y características, incluidos los derechos y la jurisdicción de los Estados ribereños en relación con los recursos, el control de la contaminación y la investigación científica en la zona. Deberes de los Estados; 6.8: Prevención y control de la contaminación y otros peligros para el medio marino; 6.8.1: Derechos y deberes del Estado ribereño y 6.9: Investigación científica, en la medida en que sean pertinentes al mandato de la Subcomisión III.)

12. Preservación del medio marino

- 12.1 Fuentes de contaminación y otros peligros y medidas para combatirlos
- 12.2 Medidas para preservar el equilibrio ecológico del medio marino
- 12.3 Obligaciones y responsabilidad en relación con los daños al medio marino y al Estado ribereño
- 12.4 Derechos y deberes del Estado ribereño
- 12.5 Cooperación internacional

13. Investigación científica

- 13.1 Naturaleza, características y objetivos de la investigación científica de los océanos
- 13.2 Acceso a la información científica
- 13.3 Cooperación internacional

14. Desarrollo y transmisión de tecnología

- 14.1 Fomento de la capacidad tecnológica de los países en desarrollo
 - 14.1.1 Intercambio de conocimientos y tecnologías entre países desarrollados y países en desarrollo
 - 14.1.2 Formación de personal de países en desarrollo
 - 14.1.3 Transmisión de tecnología a países en desarrollo

/...

15. Acuerdos regionales - todas las Subcomisiones tratarían este tema, en la medida en que fuese pertinente a sus mandatos.

(16. Archipiélagos - asignado a la Subcomisión II, sin perjuicio de que la Subcomisión III examine el tema, en la medida en que sea pertinente a su mandato.)

(17. Mares cerrados y semicerrados - asignado a la Subcomisión II, sin perjuicio de que la Subcomisión III examine el tema, en la medida en que sea pertinente a su mandato.)

(18. Islas artificiales e instalaciones - asignado a la Subcomisión II, sin perjuicio de que la Subcomisión III examine el tema, en la medida en que sea pertinente a su mandato.)

(19. Régimen de las islas - asignado a la Subcomisión II, sin perjuicio de que la Subcomisión III examine el tema o sus subtemas: a) Islas bajo dependencia colonial o dominación o control extranjero; b) Otras materias conexas, en la medida en que sean pertinentes a su mandato.)

20. Obligaciones y responsabilidad en relación con los daños por el uso del medio marino - todas las Subcomisiones tratarían este tema, en la medida en que fuese pertinente a sus mandatos.

21. Solución de controversias - todas las Subcomisiones tratarían este tema, en la medida en que fuese pertinente a sus mandatos.

22. Utilización con fines pacíficos del espacio oceánico; zonas de paz y seguridad (se trataría de conformidad con el acuerdo del 27 de agosto de 1971 - véase el párrafo 12 supra.)